

CONTRALORÍA INTERNA
Fecha: <u>11 DIC. 2024</u>
N° Registro: _____

IQUIQUE, 05 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50-0025-24.-

VISTO:

a.- Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre estatuto administrativo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, el D.F.L. N°20, de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, y las disposiciones aún vigentes del D.F.L. N°1 de 1985 de la misma cartera que fijó el anterior Estatuto de esta Casa de Estudios, el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, todos del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°6 y sus modificaciones la N°7, ambas del 2019, y la Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021; el Decreto 115, de 5 de abril de 2013, ambos de esta Corporación Universitaria.

b.- El Decreto Exento N° 10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat; el Decreto Exento N°0991 de 09.09.2022, que promulga la Ordenanza N° 951, del 05.09.2022, que aprobó designar a don Ezequiel Martínez Rojas, como Vicerrector de Investigación e Innovación, a contar del 05.09.2022; el Decreto TRA N° 385/4/2022, mediante el cual se realiza el nombramiento de don Ezequiel Martínez Rojas, como Vicerrector de Investigación e Innovación

CONSIDERANDO:

a - Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, que cumple las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y posee domicilio principal en la ciudad de Iquique, siendo la Región de Tarapacá su ámbito de acción preferente, sin perjuicio de la facultad de los órganos superiores de la Universidad de incorporar otros territorios, en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

b.- Que, para los efectos de la continuidad del servicio, es necesario tener presente las siguientes disposiciones transitorias del antes referido D.F.L. N°20 publicado el 12.07.2024: Disposición Transitoria Primera: “El presente estatuto comenzará a regir a contar del primer día del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del decreto con fuerza de ley que lo apruebe”; Disposición Transitoria Segunda: “Mientras no se dicten los reglamentos a los que se hace referencia en el cuerpo del presente estatuto, seguirán vigentes aquellos que regulen dichas materias al tiempo de la entrada en vigencia del presente instrumento. Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en aquello que no resulte incompatible con el presente Estatuto”; y, Disposición Transitoria Quinta, primera parte: “Las autoridades unipersonales elegidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente estatuto seguirán cumpliendo su cometido hasta la expiración del mismo por el término previsto en la normativa vigente al tiempo de su elección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley 21.094, en el caso del Rector o Rectora.”



c.- Que, la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat, es la dirección dependiente de Rectoría, encargada de proponer e implementar las políticas, objetivos, planes y programas para el desarrollo de la investigación, innovación, transferencia tecnológica y creación artística, así como el seguimiento y control de las acciones y estrategias que de ellas deriven. La Vicerrectoría está a cargo del/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación, el cual depende jerárquicamente del/la Rector/a.

d.- Que, de conformidad a lo establecido en la letra h), del artículo 5°, del Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, el/la Vicerrector/a está facultado/a para emitir resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

e.- Que, mediante el Decreto N°1 de 2021 de esta Corporación Universitaria, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobaron las modificaciones al Decreto N°197 del año 2016, sobre asignaciones y bonos, sustituyéndose el mencionado decreto por lo que se allí indica.

f.- Que, por su parte el Decreto N°13 de 08 de septiembre de 2023, tomado de razón por la Contraloría Regional de Tarapacá con fecha 25 de octubre de 2023, promulgó la Ordenanza 1.001 de 05 de septiembre de 2023, que modifica la Ordenanza N°901 de fecha 18 de enero de 2021, promulgada por Decreto N°1 de 25 de enero de 2021, sobre asignaciones y bonos, incorporando nuevos textos de asignaciones y bonos.

g.- Que, mediante el Decreto Exento N°10-1371-23, de 07 de diciembre de 2023, se aprobó y fijó procedimiento aplicable a la evaluación de la solicitud de la asignación por cumplimiento de criterios de productividad claustral establecidos por la Universidad Arturo Prat, incentivo que se otorga a las académicas y académicos de la institución que cumplan con los criterios propuestos y definidos. En el mismo acto administrativo se aprobó la conformación del Comité de Evaluación, órgano encargado del mencionado proceso, estableciéndose los parámetros o el procedimiento al que sujetaría sus actuaciones, su estructura y organización, lo relativo al proceso de evaluación, las formas y plazos de notificaciones, los recursos procedentes, y las inhabilidades de los miembros. Igualmente, en dicho acto administrativo, se estableció que el Comité de Evaluación estaría conformado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación, el Director o Directora General de Investigación, el Director o Directora General de Postgrado y tres académicas o académicos que pertenezcan a claustros o núcleos de postgrados, quedando definidos estos últimos.

h.- Que, mediante el Decreto Exento N°10-0866-24, de 29 de julio de 2024, se aprobó la modificación al procedimiento aplicable a la evaluación de la solicitud de la asignación por cumplimiento de criterios de productividad claustral establecidos por la Universidad Arturo Prat, y se aprobó la nueva conformación del comité de evaluación la que se mantiene a la fecha.

i.- Que, se han tenido a la vista todos los actos administrativos antes indicados, por lo que de conformidad a lo indicado en el literal g) precedente es necesario dictar el acto que disponga la apertura del proceso de la primera convocatoria para la solicitud de obtención o renovación de la asignación por cumplimiento de criterios de productividad claustral establecidos por la Universidad Arturo Prat para el año 2025.

j.- Por lo que, en cumplimiento de las funciones señaladas en el Estatuto de la Universidad, según las facultades otorgadas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, es necesario dictar la siguiente resolución.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: CONVÓCASE a participar en el primer proceso de otorgamiento o renovación de la asignación por cumplimiento de criterios de productividad claustral establecidos por la Universidad Arturo Prat para el año 2025, la que se regirá por los siguientes términos y anexos que se detallan a continuación:

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE OBTENCION O RENOVACION DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD CLAUSTRAL ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT – AÑO 2025



I. PRESENTACIÓN.

La Universidad Arturo Prat ha asumido el compromiso prioritario de instituirse como una universidad compleja y compleja, esto es, en la representación de nuestra Casa de Estudios que, en consistencia con su propia concepción de universidad, desarrolle con calidad todas las funciones que la sociedad y las leyes han encomendado.

Como universidad adherimos a esta filosofía desde una perspectiva amplia e integradora, reconociendo la complejidad como un principio consustancial a la noción de universidad completa, donde su alcance comporta atender y desplegar esfuerzos para promover la generación, preservación y transferencia de conocimiento conforme a los criterios definidos por la comunidad científica mundial, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (SINACES) y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, al tiempo de establecer estrategias para incrementar la productividad científica normalizada, la formación de capital humano avanzado y la adjudicación de proyectos competitivos dentro de un marco de calidad, excelencia y enfoque de género.

En este sentido, la presente convocatoria tiene por objetivo proceder con el primer proceso de solicitud de obtención o renovación de la asignación al cumplimiento de criterios de productividad claustral establecidos por la Universidad Arturo Prat para el año 2025 y formalizada en el Decreto N° 13 de fecha 08 de septiembre de 2023.

I. DEFINICIÓN.

La asignación es un incentivo especial que tiene por objetivo reconocer a académicas y académicos de la Universidad Arturo Prat que cumplan con los criterios de productividad que se definen en el decreto N° 13 de fecha 08 de septiembre de 2023. Para todos los efectos, las beneficiarias o beneficiarios percibirán un único incentivo por este concepto, indistinto el número de claustros o núcleos a los que pertenezca. La asignación se pagará mensualmente y será de carácter transitoria, imponible y tributable.

II. DE LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD.

Los criterios de productividad se organizan por áreas del conocimiento y reconocen la diversidad de saberes y disciplinas que se cultivan en la Universidad Arturo Prat, de aquí que, su definición considera referencialmente las orientaciones de productividad definidas por los distintos Comités de Áreas de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) para la conformación de núcleos y claustros de postgrado.

Complementariamente, la definición de los criterios contempló parámetros propios de la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria nacional e internacional, los criterios y estándares de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) para la acreditación del Subsistema Universitario en la dimensión de investigación, creación y/o innovación, la metodología para la asignación del Aporte Fiscal Directo Concursable y el compromiso adquirido por la Universidad Arturo Prat en su Política de Igualdad de Género, en cuanto a la transversalización e institucionalización del enfoque de género en todas sus áreas.

En efecto, los criterios se estructurarán conforme a categorías con distintos niveles de resultados susceptibles a ser evaluados y de acuerdo con el tipo de beneficiaria o beneficiario. Por concepto de Igualdad de Género (IG), se consideran antecedentes de los últimos 5 años cerrados previos a la presentación de los antecedentes, adicionando un año para académicas que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a durante dicho periodo, o bien, para quienes acrediten la condición de cuidadora en el Registro Social de Hogares.

Los criterios de productividad se incorporan en el anexo 1 del presente documento.

III. DE LAS BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS:

Las beneficiarias y beneficiarios se distinguirán entre académicas y académicos que pertenecen al claustro o núcleo de un programa de postgrado, ya sea de doctorado o magister acreditado o acreditable, y los que no.

IV. DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, DE LA SOLICITUD DE OBTENCION O RENOVACION, EVALUACIÓN, DECISIÓN, NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN.



Publicación de la convocatoria: La convocatoria para presentación de la solicitud de obtención o renovación y los antecedentes, se publicará en el sitio www.unap.cl, al día siguiente hábil desde que quede totalmente tramitada la presente Resolución Exenta. Dicha publicación permanecerá y estará vigente en el sitio antes indicado, durante 5 días hábiles, informando de la convocatoria, sus características principales y la fecha de cierre de recepción de antecedentes.

La solicitud de obtención o renovación del incentivo podrá realizarla el académico o académica que presente sus antecedentes para optar a la asignación conforme a lo establecido en el formulario de solicitud de obtención o renovación del incentivo y toda la documentación indicada en el anexo 2 del presente documento. Los antecedentes de la solicitud de obtención o renovación, deberán ser remitidos al siguiente email vrii@unap.cl

Una vez realizada la solicitud de obtención o renovación del incentivo, la evaluación de los antecedentes será realizada por un Comité de Evaluación de carácter paritario conformado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación, o quien le subrogue; el Director o Directora General de Investigación, o quien le subrogue; el Director o Directora General de Postgrado o quien le subrogue; y tres académicas o académicos que pertenezcan a claustros o núcleos de postgrados.

La evaluación de la solicitud de obtención o renovación del incentivo se realizará en dos instancias, a saber:

- i. **Revisión documental:** Se evaluará la completitud de los antecedentes recibidos durante el proceso de solicitud de obtención o renovación del incentivo.
- ii. **Evaluación curricular:** Se evaluará el cumplimiento de los criterios de productividad definidos. Durante este proceso, el Comité de Evaluación podrá solicitar aclaraciones o ampliación de los antecedentes.

Una vez culminado el proceso de evaluación, el Comité de Evaluación notificará al académico o académica, el contenido del acto administrativo, mediante la remisión del acta en la que consta la decisión a la que arribó. Dicho acto administrativo será remitido a los correos electrónicos informados por las académicas y académicos al momento de la solicitud de obtención o renovación. Como resultado de la notificación del acto administrativo, el académico o académica podrá presentar recurso de reposición a la decisión del Comité de Evaluación dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación del acto administrativo del Comité, el que deberá ser interpuesto ante el mismo órgano. Interpuesta la reposición el Comité de Evaluación sesionará para evaluar los antecedentes tenidos a la vista, resolviendo dicho recurso en el plazo de tres días, notificando la decisión vía correo electrónico.

V. CALCULO DEL INCENTIVO.

El incentivo estará compuesto por un Monto Fijo (MF) que variará de acuerdo al tipo de beneficiario o beneficiaria, las categorías y los distintos niveles de resultados asociados.

En efecto, el monto a pagar mensualmente de incentivo se describe en la siguiente tabla:

Beneficiario o beneficiaria	Concepto	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Académico o académica que pertenece al claustro de un programa de doctorado acreditado o acreditable.	Monto Fijo (MF)	\$400.000	\$300.000	\$200.000
Académico o académica que pertenece al núcleo de un programa de magíster de carácter académico o mixto acreditado o acreditable.	Monto Fijo (MF)	\$300.000	\$200.000	\$100.000
Académico o académica que no pertenece al claustro de un programa de doctorado o núcleo de un programa de magíster académico o mixto acreditado o acreditable.	Monto Fijo (MF)	\$300.000		

VII. BITÁCORA.

Publicación de la convocatoria de obtención o renovación y comienzo	Al día siguiente hábil desde que quede totalmente tramitada la presente Resolución Exenta
---	---



de plazo de recepción de antecedentes:	
Plazo de recepción de antecedentes	Desde la publicación y hasta el 5to. día hábil contado desde la fecha de la publicación de la convocatoria a participar en el proceso de obtención o renovación de la asignación en la página web de la Universidad
Evaluación de las solicitudes de obtención o renovación:	Dentro de los 5 días hábiles desde el cierre de la recepción de antecedentes.
Notificación de la decisión:	Dentro de los 3 días hábiles desde el término de la evaluación de las solicitudes de obtención o renovación.
Recurso de reposición:	Dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo del Comité.
Resolución del recurso de reposición:	Dentro de los 3 días hábiles desde la interposición del recurso de reposición.
Remisión de antecedentes a Dirección de Gestión de Personas, se debe distinguir:	Una vez notificado el/la solicitante y transcurrido el plazo de 5 días hábiles para la interposición del recurso de reposición, y este no se hubiere deducido, se remitirá inmediatamente a la Dirección de Gestión de Personas para la emisión del correspondiente acto administrativo en caso de ser procedente la asignación. Una vez notificado el/la solicitante, éste deduce recurso de reposición, una vez resuelto dicho recurso, se notificará a la Dirección de Gestión de Personas en caso de ser procedente la asignación.

VII. ENVIÓ DE ANTECEDENTES Y CONTACTO:

El envío de los antecedentes deberá realizarse al siguiente email: vrii@unap.cl.



ANEXO 1

CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD

I. Criterios específicos para académicas y académicos que pertenecen al claustro o núcleo de un programa de doctorado acreditado o acreditable:

Área de Ciencias Sociales y de la Comunicación		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	5 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
	2	4 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
	3	4 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
Notas:		
i. 1 libro o 2 capítulos de libro con comité editorial y referato externo equivalen a 1 artículos WoS o Scopus.		
ii. 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus.		

Área de Ciencias Físicas y Astronómicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	El/la académico/a deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente a proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, de Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP o ANILLO.
	2	
	3	

Área de Ciencias Biológicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	Ser investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO.
	2	A lo descrito en la categoría 1 se adiciona la posibilidad de ser investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos INACH, CORFO (I+D Aplicada o proyectos de alta tecnología), FIA o COPEC.
	3	Deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente a algún proyecto mencionado en las categorías 1 o 2.

Área de Ciencias Químicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, FONIS, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO o FONDEQUIP Mayor.
	2	
	3	Deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente a algún proyecto descrito para las categorías 1 y 2.



	liderados.	
--	------------	--

II. Criterios específicos para académicas y académicos que pertenecen al claustro o núcleo de un programa de magíster acreditado o acreditable

Área de Ciencias Sociales y de la Comunicación		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	4 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
	2	3 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
	3	2 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. Todos deben ser liderados.
<p>Notas:</p> <p>i. 1 libro o 2 capítulos en libro con comité editorial y referato externo, equivalen a 1 artículos WoS o Scopus.</p> <p>ii. 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus.</p>		

Área de Ciencias Físicas y Astronómicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	5 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.
	2	4 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.
	3	3 artículos WoS en los últimos 5 años, publicados en revistas Q1 o Q2.
<p>El/la académico/a deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente, a proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, de Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP o ANILLO.</p>		

Área de Ciencias Biológicas y Área de Ciencias Forestales y Agronómicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	6 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 4 deberán ser liderados.
	2	6 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 3 deberán ser liderados.
	3	6 artículos WoS en los últimos 5 años, donde al menos 3 deberán ser liderados.
<p>Notas:</p> <p>I. En la categoría 2, los proyectos FIA podrán ser reemplazados por proyectos FIC-R. Esto aplicará únicamente para académicas y académicos que pertenezcan a claustros de programas adscritos al área de las Ciencias Biológicas.</p>		

Área de Ciencias Químicas		
	Publicaciones	Proyectos
Categorías	1	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 35 durante los últimos 5 años (base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.
	2	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 30 durante los últimos 5 años (base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.
	3	Poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 30 durante los últimos 5 años (base SJR). Al menos el 60% de estos deberán ser liderados.
<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, FONIS, FIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO o FONDEQUIP Mayor.</p> <p>Deberá demostrar que postula anualmente en calidad de investigador/a responsable, director/a o su equivalente, a alguno de los proyectos descritos en las categorías 1 y 2.</p>		



III. Criterios específicos para académicas y académicos que no pertenecen al claustro o núcleo de un programa de magíster acreditado o acreditable

	Publicaciones	Proyectos
Arquitectura y urbanismo	6 artículos WoS o Scopus, en los últimos 5 años. Un libro o 2 capítulos en libro con comité editorial y referato externo equivale a 1 artículo WoS o Scopus.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, FONDAP, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO, o bien de proyectos FONDART del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos FONDART, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.
Cs. del Mar	8 artículos WoS en los últimos 5 años. Al menos 5 deben ser Q1 o Q2.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO.
Cs. de la Salud	8 artículos WoS o Scopus, en los últimos 5 años.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONIS, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO. Se considerarán también proyectos concursables internos que en sus bases considere la evaluación por pares externos a la institución y en metodología ciega, con una duración será de al menos 2 años. El presupuesto mínimo deberá ser de 200 UF y el proyecto debe tener como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas. En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyecto interno, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.
Cs. Económicas y Administrativas	6 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años (Q1, Q2 o Q3), o 4 publicaciones (Q1 o Q2).	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO, o bien, de proyectos CORFO del tipo I+D). Se considerará también proyectos concursables internos, nacionales o internacionales que en sus bases consideren una evaluación por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega. La duración del proyecto deberá ser de al menos 2 años, deberá contar un presupuesto mínimo de US\$ 7.000 y contemplar como requisito de cierre la publicación de artículos indexados. Para todos los efectos, deberá demostrar que postula anualmente En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a los financiados por ANID y CORFO, deberá demostrar que postula anualmente a ellos.
Cs. de la Ingeniería y de la Tierra	8 artículos WoS en los últimos 5 años.	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular o Iniciación, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor, ANILLO, o bien, CORFO del tipo contrato tecnológicos para la innovación o Fundación COPEC. En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyecto CORFO o Fundación COPEC, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.
Cs. Veterinarias y Pecuarias	6 artículos WoS en los últimos 5 años	Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEQUIP menor o mediano, FONDEF o PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, FONDEQUIP Mayor o ANILLO.



Cs. de la Educación	7 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años, donde sólo 2 de ellos pueden ser reemplazados por artículos SciELO.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerará también proyectos concursables internos, nacionales o internacionales, que en sus bases considere una evaluación por pares externos a la Universidad Arturo Prat, con metodología ciega, una duración de al menos 1 año y que tenga como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Cs. Humanas	6 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años. 1 libro o 2 artículos en libro con comité editorial y referato externo equivalen a 1 artículo WoS o Scopus. Así también, 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, PIA, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerarán también otros proyectos concursables de carácter disciplinar nacionales o extranjeros. Estos deberán ser evaluados por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Matemática y estadística	4 publicaciones WoS Q1 o Q2, en los últimos 5 años.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerarán también otros proyectos concursables nacionales o extranjeros que sean evaluados por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega. La duración será de al menos 2 años y el proyecto debe tener como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Psicología	8 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años, donde sólo 2 de ellos pueden ser reemplazados por artículos SciELO.	<p>Ser Investigador/a responsable, director/a o su equivalente de proyectos ANID del tipo: FONDECYT Regular, Iniciación o Postdoctorado, FONDEF, Institutos y Núcleos Milenio, Basales, FONDAP, ANILLO, o bien, proyectos FONIDE del Ministerio de Educación, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y Consejo Nacional de Educación (CNED).</p> <p>Se considerarán también otros proyectos concursables nacionales o extranjeros que sean evaluados por pares externos a la Universidad Arturo Prat con metodología ciega. La duración será de al menos 2 años y el proyecto debe tener como requisito de cierre demostrar publicaciones indexadas asociadas.</p> <p>En el caso de ser investigador/a responsable, director/a o equivalente de proyectos distintos a la ANID, deberá demostrar que postula anualmente a algún proyecto ANID antes descrito.</p>
Cs. Jurídicas	<p>Poseer 8 artículos WoS o Scopus en los últimos 5 años, o su equivalente en la siguiente conversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 libro en editorial internacional con comité editorial y referato externo equivale a 2 artículos WoS o Scopus. - 1 libro o 2 capítulos de libros con comité editorial y referato externo, equivalen a 1 artículo WoS o Scopus. - 2 artículos SciELO equivalen a 1 artículo WoS o Scopus. - Ser Investigador/a responsable o su equivalente de un proyecto ANID equivale a 4 artículos WoS o Scopus. <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Para el caso de los libros o capítulos de libros, se considerarán aquellos publicados en editoriales de claro prestigio nacional o internacional, de acuerdo a la definición del Grupo de Estudio de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas de FONDECYT, ANID. II. El académico/a deberá demostrar que anualmente postula a proyectos ANID. 	



Consideraciones

- a. Para aquellas áreas en que es exigible contar con proyectos de investigación ANID, la vigencia de estos se extenderá hasta 5 años desde el término de su duración, mientras que para aquellas áreas que consideran proyectos CORFO, CNED, FONIDE O CNA, el periodo de vigencia se extenderá hasta 4 años desde el término de su duración.

Para aquellas áreas en las que se consideran otro tipo de proyectos nacionales o internacionales, el periodo de vigencia se extenderá hasta 3 años desde el término de su duración, mientras que, para las áreas que contemplan proyectos internos, la extensión de la vigencia será de hasta 2 años a partir del término de su duración.

- b. Para todos los efectos, una patente otorgada equivale a un artículo WoS o Scopus.
- c. En el caso de los proyectos FONDEF, no se considerarán los de Valorización de la Investigación en la Universidad (VIU).
- d. Salvo en aquellas áreas en que se precise un criterio de liderazgo distinto, el académico o académica deberá liderar al menos el 70% de las publicaciones señaladas.
- e. Para las publicaciones en revistas indexadas en WoS, únicamente se considerarán aquellas indexadas en Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI).
- f. **Publicación:** Corresponde a un artículo publicado (no aceptado ni en prensa) en una revista indexada en las bases de datos Web Of Science (WOS), SCOPUS y Scientific Electronic Library Online (SciELO), así como libros y capítulos de libros con comité editorial (CE) y sometidos a referato externo.
- g. **Cuartil (Q):** Es un indicador de posición y normalización de una revista con relación a todas las de su área temática. Estos se ordenan de mayor a menor en lo relativo al factor de impacto (Q1, Q2, Q3 y Q4).
- h. **Liderazgo:** En el caso de las publicaciones científicas, el liderazgo se representa por la posición en que se encuentran ordenadas las autoras o autores, o bien, por su calidad de autor o autora correspondiente en la misma. En este sentido, se considerará como líder de una publicación al académico o académica de la Universidad Arturo Prat que figure como primer autor o autora, o como autor o autora correspondiente. En excepciones disciplinares como las ciencias físicas y matemáticas, donde el orden de autoría es de carácter alfabético, se considerará que todas las funcionarias y funcionarios han liderado la publicación, siempre y cuando el número de autoras y autores sea menor o igual a cinco.

Para el caso de los proyectos de investigación, el liderazgo corresponderá a quienes detenten la calidad de investigador o investigadora responsable, principal, director, directora o su equivalente.

i. Glosario de proyectos:

- | | |
|-------------|---|
| a. ANID: | Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. |
| b. FIC-R: | Fondo de Innovación para la Competitividad Regional. |
| c. FIA: | Fundación para la Innovación Agraria |
| d. FONDAP: | Fondo de Financiamiento para Centros en Áreas Prioritarias. |
| e. FONIS: | Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud |
| f. CNA: | Comisión Nacional de Acreditación. |
| g. CNED: | Consejo Nacional de Educación. |
| h. FONIDE: | Fondo de Investigación y Desarrollo en Salud. |
| i. CORFO: | Corporación de Fomento a la Producción. |
| j. FONDART. | Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes. |
| k. INACH: | Instituto Antártico Chileno. |



ANEXO 2

FORMULARIO DE SOLICITUD DE OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DEL INCENTIVO

I. Antecedentes personales:

Nombre	
Unidad académica a la que se adscribe	<i>Facultad, Centros o Instituto de Investigación, Sede o Centro Docente y de Vinculación.</i>
Relación contractual que detenta	<i>Planta o contrata</i>
Tipo de jornada	<i>Completa o parcial.</i>
Claustro o núcleo al que pertenece, si corresponde.	<i>Indicar si pertenece a un claustro o núcleo y el nombre del programa, si corresponde.</i>
Área del conocimiento a la cual se adscribe	<i>Conforme al anexo 1.</i>
Email	<i>Correo electrónico institucional</i>
Solicita OBTENCION o RENOVACION	<i>Indicar de solicita por primera vez o renueva el incentivo</i>

II. Productividad científica periodo 2019-2023.

Artículos científicos:

Nº	Año publicación	Título publicación	Nombre revista	Indexación ¹	Cuartil (Q) ²	Factor de Impacto ³	DOI	Liderazgo ⁴	Link revista y acceso a publicación.
1									
2									
3									
4									

Libros y capítulos de libro:

Nº	Año publicación	Título publicación	Nombre libro ⁵	Referato externo ⁶	Liderazgo	ISSN y/o e-ISSN.	Link acceso a capítulo o libro publicado.
1							
2							
3							
4							

Otras publicaciones:

Nº	Año publicación	Título publicación	Tipo publicación ⁷	Liderazgo ⁸	ISSN y/o e-ISSN ⁹ .	Link acceso a capítulo o libro publicado.
1						
2						
3						
4						

Proyectos:

Nº	Año adjudicación	Nombre del proyecto	Liderazgo ¹⁰	Línea de proyecto ¹¹	Fuente de financiamiento ¹²	Periodo ejecución	Link acceso proyecto
1							
2							
3							
4							

III. Otra documentación:

- i. Para el caso de los artículos científicos, libros, capítulos de libros y otras publicaciones, debe adjuntar los archivos respaldatorios en formato pdf.
- ii. En el caso de los proyectos considerados en el anexo 1, deberá adjuntar el acto administrativo correspondiente, ya sea resolución, fallo de adjudicación o sanción equivalente, en formato pdf.

¹ WoS, Scopus, SciELO y otra que considere el anexo 1.

² Indicar si la revista se ubica en el cuartil Q1, Q2, Q3 o Q4.

³ Únicamente si es solicitado en su área del conocimiento, conforme al anexo 1.

⁴ Primer autor/a, autor/a correspondiente o excepción disciplinar (física y matemática).

⁵ Para el caso de los capítulos de libro.

⁶ Indicar si o no. Debe adjuntar publicación que acredite la existencia de comité editor y referato externo.

⁷ Obras literarias, asesorías u otras contempladas en anexo 1.

⁸ Primer autor/a, autor/a correspondiente o excepción disciplinar (física y matemática).

⁹ Si corresponde.

¹⁰ Indicar si es investigador/a responsable, principal, director/a o su equivalente.

¹¹ Ej: FONECYT, FONDEF, ANILLOL, internos u otros.

¹² Ej: ANID, CORFO, FIA, GORE-FIC, R,FONIDE, CNA, INACH, CNED, otros.



ARTÍCULO SEGUNDO. Dese la más amplia difusión a la presente Resolución Exenta, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

EZEQUIEL MARTINEZ ROJAS
Vicerrector de Investigación e Innovación



DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos resoluciones-2024.-
EMR/vca.-



CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

11 DIC. 2024

